



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 187 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 20 MAYO 2024

VISTO: La Solicitud s/n con Registro N°2491 de fecha 09 de mayo del 2024, el Informe N°119-2024-GRU-DRTC-DCT/UTT de fecha 14 de mayo del 2024, el Informe N°377-2024-GRU-DRTC-DCT de fecha 16 de mayo del 2024, y el Informe Legal N°233-GRU-DRTC-AL, de fecha 17 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Solicitud s/n con Registro N°2491 el Señor Walter Jaime Guere Chaccha identificado con DNI N°22974777 en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes EURO SAC, con RUC N° 20393426005 se dirige al Director Regional de esta Sede, solicitando baja vehicular del vehículo con Placa de Rodaje N°CHN-478; por no estar laborando en su empresa.

Que con Informe N°119-2024-GRU-DRTC-DCT/UTT de fecha 14 de mayo del 2024, el Lic. Adm. Kevin W. Del Águila Henderson Jefe (e) de la Unidad de Transporte Terrestre informa al Director de Circulación Terrestre, que resulta viable proceder a Cancelar la Habilitación Vehicular del vehículo de placa de Rodaje N°CHN-478, solicitado por el Gerente General de la Empresa de Transportes EURO S.A.C.

Que, con Informe N°377-2024-GRU-DRTC-DCT de fecha 16 de mayo del 2024 el Econ. Fernando Guerra Da Silva Director de Circulación Terrestre reproduce parte del contenido del Informe N°119-2024-GRU-DRTC-DCT/UTT y a su vez, solicita al Director Regional de esta Sede, que el expediente sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal, para su análisis y trámite correspondiente. Con proveído de fecha 16 de mayo del 2024 el Director Regional remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para su atención.

Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: *“Que toda persona tiene derecho: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar el interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.*”

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N°276-2023-GRU-DRTC de fecha 10 de noviembre del 2023, se autorizó la Habilitación Vehicular por Incremento a favor de la Empresa de Transportes EURO S.A.C del vehículo de Placa de Rodaje N°CHN-478, para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas en la categoría M2-C3, en la ruta: Pucallpa - Aguaytia - Divisoria - Viceversa.

Por su parte, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su numeral 49.4 del artículo 49 establece que: *“Las habilitaciones de vehículos, conductores e infraestructura complementaria se cancela por las causas señaladas en este numeral y por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el presente Reglamento. La cancelación será dispuesta por la autoridad competente siguiendo los procedimientos previstos en el presente Reglamento según sea el caso”.*

Que, del análisis de los actuados, la solicitud de la administrada, sobre cancelación de la habilitación vehicular, del vehículo de placa de rodaje N°CHN-478, se ajusta a lo dispuesto por el artículo 49 inciso 49.4.3 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la cual indica que *“La existencia de causal sobreviniente que haga imposible la continuación de la habilitación”*; y, conforme a la solicitud presentada por el recurrente, en donde señala que: *“Que en la actualidad no viene laborando en mi empresa la unidad (...)”*, se toma por expresa la solicitud del recurrente, sobre su renuncia a la habilitación vehicular de la unidad antes referida.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 187 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 20 MAYO 2024

Lo que nos lleva a precisar, que esto constituye una causal de cancelación de la habilitación distinta al incumplimiento de condiciones y acceso a permanencia, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite 49.4.2 y 49.4.3 del Decreto Supremo N°017-2009-MTC; por cuanto, la empresa administrada manifiesta su voluntad clara y expresa de cancelar la habilitación por causal que imposibilita la continuación de la habilitación; por lo que resulta factible para la Entidad conceder el trámite de la respectiva cancelación de la habilitación vehicular de la mencionada unidad vehicular. Además, se advierte que el vehículo de placa de rodaje N°CHN-478, fue habilitado mediante Resolución Directoral Regional N° 276-2023-GRU-DRTC, de fecha 10 de noviembre del 2023, por lo que es factible realizar la respectiva cancelación de la habilitación vehicular de la mencionada unidad vehicular.

Que, contando con la Opinión técnica favorable otorgada por la Unidad de Transporte Terrestre en el Informe N°119-2024-GRU-DRTC-DCT-UTT y de la Dirección de Circulación Terrestre en el Informe N°377-2024-GRU-DRTC-DCT; la solicitud de cancelación de la habilitación del vehículo con placa de rodaje N°CHN-478, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus Modificatorias, por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo idóneo.

Por último, mediante Informe Legal N°233-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 17 de mayo del 2024, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, OPINA: Que se declare PROCEDENTE la solicitud con registro N°2491, de fecha 09 de mayo del 2024, presentado el Señor Walter Jaime Guere Chaccha identificado con DNI N°22974777 en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte EURO SAC, con RUC N° 20393426005, sobre Cancelación de Habilitación Vehicular, respecto al vehículo de Placa de Rodaje N°CHN-478, otorgado mediante Resolución Directoral Regional N°276-2023-GRU-DRTC de fecha 10 de noviembre del 2023.

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus Modificatorias; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2023-GRU-GR de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud con registro N°2491, de fecha 09 de mayo del 2024, presentado el Señor WALTER JAIME GUERE CHACCHA identificado con DNI N°22974777 en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE EURO S.A.C, con RUC N° 20393426005.

Artículo Segundo: ORDENAR, LA CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR, del vehículo de Placa de Rodaje N°CHN-478, otorgado mediante Resolución Directoral Regional N°276-2023-GRU-DRTC de fecha 10 de noviembre del 2023, en atención a los argumentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Dirección de Circulación Terrestre ordene a quien corresponda, se actualice el padrón de la flota vehicular de la Empresa de Transportes EURO S.A.C.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL

